

RENATO ASTROSA SOTOMAYOR

NOTARIO PUBLICO
RUT. 4.37.392-5
FONO 221383
FAX 230387
RANCAGUA



232421

1

RANCAGUA AÑO 1993

REP. N° 424

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCRITURA PUBLICA

CONTRATO DE SOCIEDAD

"CENTRO DE SERVICIOS MEDICOS PORVENIR LIMITADA"

O

"PORVENIR SALUD LTDA."

M.V.M.

En Rancagua, República de Chile, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, RENATO ASTROSA SOTOMAYOR, chileno, casado, Abogado, Notario Público, titular de este Departamento, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil trescientos noventa y dos - cinco, domiciliado en esta ciudad, Avenida Brasil ochocientos cincuenta, local ciento cinco, comparecen: don JORGE HERRERA ALARCON, chileno, ingeniero civil industrial, casado, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos siete mil ochocientos sesenta y cuatro guión ocho, en su calidad de Director Ejecutivo y en la representación de la Fundación de Salud El Teniente, debidamente autorizado por su Consejo de Administración, según se acredita al final, persona jurídica de derecho privado, ambos domiciliados en Carretera El Cobre Presidente Frei número mil dos; y don HUMBERTO ENRIQUE FLORES OPORTO, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento treinta mil seiscientos cuarenta y cinco guión uno, en su calidad de Presidente y en la representación, según se acredita al final, de la CORPORACION DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA FUNDACION DE SALUD EL TENIENTE, persona jurídica de derecho privado, ambos

FUSAI

RENATO
MENDOZA

1 domiciliados en Carretera El Cobre Presidente Frei número mil
2 dos, los domicilios de Rancagua, los comparecientes mayores de
3 edad que acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas
4 y declaran que han convenido en el siguiente contrato de
5 sociedad de responsabilidad limitada: **TITULO I. OBJETO Y RAZON**
6 **SOCIAL. ARTICULO PRIMERO. DE LA CONSTITUCION.** Los
7 comparecientes vienen en constituir una sociedad colectiva de
8 responsabilidad limitada, la que se regulará por las
9 disposiciones especiales contenidas en la ley número tres mil
10 novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, por
11 sus estatutos aprobados en este instrumento y por las
12 disposiciones comunes aplicables a estas personas jurídicas,
13 comprendidas en los códigos Civil y de Comercio, normas que le
14 serán aplicables en todo cuanto no esté expresamente regulado
15 en este pacto social, el que predominará sobre aquellas.

16 **ARTICULO SEGUNDO. DEL OBJETO SOCIAL.** El objeto social será
17 la realización y el otorgamiento remunerado de todo tipo de
18 prestaciones, atenciones, servicios profesionales y demás
19 actividades relacionadas con la salud de las personas, tales
20 como consultas médicas y de otras profesiones afines, exámenes
21 de laboratorio, hemodiálisis, exámenes de scanner y rayos X,
22 tomas de muestras y todas aquellas relacionadas directa o
23 indirectamente con el giro principal que se ha esbozado a modo
24 puramente ejemplar, pero que debe entenderse en toda su
25 amplitud. Se entenderán también incorporadas plenamente al
26 objeto social aquellas actividades que los socios decidan
27 llevar a cabo para una mejor realización del fin de esta
28 sociedad, directa o indirectamente vinculadas con lo antes
29 expuesto. La sociedad podrá prestar los servicios objeto de su
30 fin social tanto con bienes propios cuanto con bienes ajenos,

ley 3.91



1 a los que tenga acceso mediante arrendamiento, leasing,
2 convenios de utilización de equipos y recintos de terceros, u
3 otras figuras similares. Para cumplir de mejor manera lo
4 anterior, la compañía podrá incorporarse como miembro activo
5 a comunidades, corporaciones y sociedades de toda índole,
6 celebrar consorcios y joint ventures en su más amplio
7 concepto, así como integrar todo tipo de asociaciones que
8 hagan posible actuar con mayor latitud en las actividades de
9 la salud. En especial, la sociedad se inscribirá en el
10 Registro de Libre Elección del Fondo Nacional de Salud
11 (FONASA), para dar atención y servicio a los afiliados de
12 dicha entidad. ARTICULO TERCERO. DE LA RAZON SOCIAL. L a
13 razón social será "CENTRO DE SERVICIOS MEDICOS PORVENIR
14 LIMITADA", pudiendo actuar válidamente ante todo tipo de
15 Instituciones y organizaciones, públicas y privadas,
16 nacionales o extranjeras, incluido el Fondo Nacional de Salud,
17 con el nombre abreviado de fantasía "PORVENIRSALUD LTDA."
18 TITULO II. CAPITAL Y PARTICIPACION. ARTICULO CUARTO. DEL
19 CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRO. El capital social será de
20 cuarenta millones de pesos, que los comparecientes aportan en
21 este acto de la manera que pasa a detallarse: A) La Fundación
22 de Salud El Teniente (FUSAT) aporta en dominio los bienes
23 muebles, consistentes en maquinarias, instrumental médico, de
24 laboratorio y elementos de oficina que se singularizan en
25 inventario detallado que se agrega como anexo de esta
26 escritura pública y que deberá entenderse que forma parte
27 integral de ella, para todos los efectos legales. Asimismo,
28 la Fundación de Salud El Teniente se compromete a traspasar a
29 la sociedad que se crea el contrato de arrendamiento que
30 actualmente detenta sobre el inmueble de Mujica número

1 doscientos cuarenta, a contar del primero de junio de mil
2 novecientos noventa y tres, con todas sus adecuaciones, predio
3 en el cual funcionarán sus oficinas, para lo cual se
4 extenderán oportunamente los instrumentos complementarios
5 adecuados. Todos los bienes antes singularizados se valorizan
6 de común acuerdo en la suma total de treinta y nueve millones
7 seiscientos mil pesos, y se dan por incorporados al patrimonio
8 social en este acto, a entera satisfacción de ambos
9 comparecientes, declarando que se encuentran materialmente en
10 el recinto ubicado en Mujica número doscientos cuarenta, donde
11 funcionará. B) La Corporación de Bienestar Social de los
12 Trabajadores de la Fundación de Salud El Teniente, aportará la
13 suma de cuatrocientos mil pesos, en dinero efectivo, en el
14 plazo de un año, a contar de la fecha de esta escritura social
15 y con cargo a sus futuras utilidades. Del modo indicado, los
16 socios declaran que han enterado en este acto, y prometido
17 enterar a futuro, respectivamente, a entera satisfacción
18 recíproca, la totalidad del capital acordado. ARTICULO QUINTO.
19 DE LA PARTICIPACION. Los comparecientes declaran que la
20 participación en las utilidades, así como la contribución a
21 las pérdidas, se hará en un noventa y nueve por ciento para la
22 Fundación de Salud El Teniente y un uno por ciento para la
23 Corporación de Bienestar de los Trabajadores de la Fundación
24 de Salud El Teniente. TITULO III. DE LA ADMINISTRACION.
25 ARTICULO SEXTO. DEL ADMINISTRADOR Y SUS FACULTADES. La
26 administración de la sociedad y el uso de la razón social
27 corresponderá a don Jaime del Solar Zorzano, chileno,
28 administrador público, casado, a quien los socios
29 comparecientes designan desde ya en tal calidad con el título
30 de Gerente, quien anteponiendo a su firma la razón social,



1 podrá comprometerla válidamente en su más amplio sentido y
2 alcance, sea en los aspectos administrativos del giro, cuanto
3 en lo sustantivo del mismo. Cada uno de los socios acepta
4 desde ya que queda el Gerente autorizado para renunciar a esta
5 administración, sin que dicha decisión afecte la vigencia de
6 la presente sociedad, pudiendo transferirse esa capacidad
7 enteramente a uno de los socios o a un tercero, mediante la
8 extensión de un mandato amplio, conforme las normas aplicables
9 a las sociedades de responsabilidad limitada. El Gerente será
10 un factor de comercio y tendrá la responsabilidad de tramitar
11 y obtener todos los permisos, patentes y demás autorizaciones
12 que se requieran, atendida la naturaleza de la sociedad, y
13 llevar al día y de acuerdo con las normas legales vigentes,
14 todos los registros contables y administrativos que le sean
15 obligatorios. El Gerente podrá celebrar todo tipo de actos
16 jurídicos y contratos, especialmente los que pasan a
17 expresarse a título meramente enunciativo, sin que implique
18 limitación alguna y con la sola finalidad de ilustrar de mejor
19 modo la amplitud de las atribuciones de que gozará en el
20 ejercicio de la administración social: UNO.- Abrir y cerrar
21 cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de
22 ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en
23 cuenta corriente bancaria; dar órdenes de cargos en cuentas
24 corrientes bancarias, mediante procedimientos cibernéticos y/o
25 telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar,
26 cancelar, dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques y
27 otros documentos mercantiles; retirar talonarios de cheques,
28 solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro
29 a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en
30 las mismas. DOS.- Girar, aceptar, reaceptar, suscribir,

1 endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza,
2 cobrar, hacer protestar, descontar y cancelar letras de
3 cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos
4 mercantiles o efectos de comercio. TRES.- Contratar toda clase
5 de operaciones de crédito, en su más amplia acepción y sin
6 limitación alguna en cuanto a sus características jurídicas,
7 financieras o bancarias, sean nominadas o innominadas,
8 especialmente en Bancos y toda clase de instituciones
9 financieras, cualquiera que sea su nomenclatura o
10 características, especialmente en el Banco del Estado de
11 Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras
12 instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo
13 cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la
14 ley número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma
15 de aperturas de líneas de créditos, préstamos o mutuos,
16 préstamos con letras o avances contra aceptación o contra
17 valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente.
18 Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin
19 garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no;
20 abrir en Bancos, por cuenta propia o ajenas, créditos simples
21 y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o
22 indivisibles, confirmados o incófirmados; autorizar cargos en
23 cuentas corriente, realizar todo tipo de depósitos bancarios,
24 simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de
25 garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en
26 el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en
27 fondos mutuos de cualquier tipo. CUATRO:- Cobrar y percibir
28 judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad
29 y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. CINCO.-
30 Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o

FISAT



1 cerrada, cobranzas o garantía. SEIS.- Arrendar cajas de
2 seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y
3 poner término al arrendamiento. SIETE.- Realizar toda clase de
4 operaciones de comercio exterior, exportaciones e
5 importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar
6 registros e informes de importación y anexos a los mismos,
7 pudiendo firmar todos los documentos necesarios ante el
8 Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y todo
9 otro tipo de entidades, públicas o privadas que sea
10 procedente. OCHO:-Retirar mercaderías de Aduanas. NUEVE.-
11 Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y
12 bancos comerciales en todo lo relativo a operaciones de
13 comercio exterior. DIEZ.-Firmar, entregar, negociar, retirar
14 endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas
15 guías relativas al transporte terrestre, marítimo o aéreo.
16 ONCE.- Realizar toda clase de operaciones de cambios
17 internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en
18 general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan de
19 comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y
20 pactar arbitrajes. DOCE.-Celebrar, modificar, dejar sin
21 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar,
22 disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o
23 actos jurídicos. TRECE.- Comprar toda clase de bienes muebles
24 o inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos los
25 valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones,
26 plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o
27 sin pacto de retrocompra; vender toda clase de bienes muebles
28 o servicios que compongan el giro normal de la sociedad, sin
29 restricción alguna. QUINCE.- Dar y tomar en arriendo toda
30 clase de bienes, con o sin opción de compra. DIECISEIS.-

10/10/10
RANCAGUA

FUSA

F. ISAT

1 Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes
2 generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar
3 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto,
4 endosar vales de depósito y de prenda. DIECISIETE.- Dar y
5 recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir
6 intereses y multas. DIECIOCHO.- Contratar y modificar seguros
7 que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas,
8 endosarlas y cancelarlas. DIECINUEVE.- Realizar toda clase de
9 operaciones bursátiles y corretajes. VEINTE.- Celebrar toda
10 clase contratos de cuentas en participación. VEINTIUNO.-
11 Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en
12 general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o
13 recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.
14 VEINTIDOS.- Celebrar, modificar y poner término a toda clase de
15 contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos
16 profesionales o no. VEINTITRES.- Celebrar y modificar
17 contratos o convenios colectivos. VEINTICUATRO.- Firmar actas
18 de avenimiento, otorgar finiquitos, todos ellos por sumas no
19 superiores a diez mil unidades de fomento. VEINTICINCO.-
20 Realizar y pactar la extensión de toda clase de obligaciones
21 por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de
22 extinguir obligaciones. VEINTISEIS.- Pedir y otorgar
23 rendiciones de cuentas. VEINTISIETE.- Convenir, aceptar y
24 pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.
25 VEINTIOCHO.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y
26 fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario.
27 VEINTINUEVE.- Ingresar a sociedades ya constituidas,
28 constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas,
29 asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en
30 participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas,



1 liquidarlas, dividir las y fusionar las y transformar las de un
2 tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión,
3 designar administradores pro indiviso. TREINTA.- Representar
4 a la sociedad con voz y voto en las sociedades o comunidades de
5 que forme parte. TREINTA Y UNO.- Ceder a cualquier título toda
6 clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador,
7 y aceptar cesiones. TREINTA Y DOS.- Alzar y cancelar
8 hipotecas. TREINTA Y TRES.- Recibir en prenda bienes muebles,
9 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
10 corporales o incorporales, sean en prenda civil o comercial de
11 cualquier tipo o mediante prendas especiales, y cancelarlas.
12 TREINTA Y CUATRO.- Aceptar, posponer y cancelar toda clase de
13 garantías. TREINTA Y CINCO.- Conceder quitas o esperas.
14 TREINTA Y SEIS.- Nombrar agentes, representantes,
15 comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar
16 contratos de corretajes o mediación, distribución y comisiones
17 para comprar y vender. TREINTA Y SIETE.- Constituir y aceptar
18 usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. TREINTA Y
19 OCHO.- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.
20 TREINTA Y NUEVE.- Pagar en efectivo, por dación en pago, por
21 consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo
22 que el mandante adeudare y, en general, extinguir
23 obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. CUARENTA.-
24 Constituir y pactar domicilios especiales. CUARENTA Y UNO.-
25 Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales,
26 modelos industriales, patentes de invención, modelos de
27 utilidades y otros títulos de propiedad industrial, pudiendo
28 oponerse a inscripciones de terceros. CUARENTA Y DOS.-
29 Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o
30 licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o

1 industrial y procedimientos industriales. CUARENTA Y TRES.-
2 Solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza
3 u objeto, terrestres o marítimas. CUARENTA Y CUATRO.-
4 Representar a la sociedad ante toda clase de personas,
5 naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre
6 ellas el Instituto de Normalizacion Previsional (INP), los
7 Servicios de Salud, las Administradoras de Fondos de Pensiones
8 (AFP), Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES), Servicio
9 de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas, Tesorería General
10 de la República, bancos y otras entidades financieras.
11 CUARENTA Y CINCO.- Enviar, recibir y retirar toda clase de
12 correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas.
13 CUARENTA Y SEIS.- Celebrar todo tipo de contratos de
14 construcción por suma alzada o administración, y subcontratar.
15 CUARENTA Y SIETE.- Presentarse a toda clase de propuestas y
16 registros de contratistas y firmar los documentos que se
17 requieran al efecto. CUARENTA Y OCHO.- Representar en juicio
18 a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios y
19 especiales, con las facultades establecidas en el inciso
20 primero del art. septimo del C. de P.C. CUARENTA Y NUEVE.-
21 Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a
22 su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y
23 revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus
24 atribuciones de administración o los poderes o
25 representaciones que la sociedad detente de terceros en
26 cualquier persona natural o jurídica, aun todos o cualquiera
27 de los propios administradores. CINCUENTA.- En general,
28 realizar y llevar a cabo todo tipo de actos jurídicos que
29 contribuyan a la plena realización del objeto social. Todos los
30 actos jurídicos no contenidos en la enunciación anterior,

F'ISAT.



1 tales como vender bienes inmuebles de dominio de la sociedad,
2 gravarlos con hipotecas, gravar los bienes muebles de la
3 sociedad con prendas, constituir fianzas en favor de terceros
4 y otros similares, requerirán la autorización de los socios,
5 otorgada mediante instrumento público especial o compareciendo
6 sus representantes legales a la convención respectiva. TITULO

7 IV. DE LA RESPONSABILIDAD. ARTICULO SEPTIMO. DE LA
8 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. Los socios declaran que serán
9 responsables de las deudas sociales hasta concurrencia de sus
10 respectivos aportes. TITULO V PLAZO Y DISOLUCION. ARTICULO

11 OCTAVO. DE LA DURACION. La presente sociedad tendrá una
12 duración de un año, a contar de la fecha de esta escritura
13 pública, de modo que expirará el cuatro de junio de mil
14 novecientos noventa y cuatro. Sin embargo, podrá prorrogarse

15 su vigencia por períodos iguales y sucesivos, mediante una
16 declaración expresa de ambos socios en tal sentido. Dicha

17 manifestación de voluntad deberá expresarse por escritura
18 pública, la que deberá estar otorgada y anotada al margen de
19 la inscripción que se haga del extracto de la actual en el
20 Registro de Comercio, con un lapso anterior mínimo de treinta
21 días a aquel en que expire el período que estuviere corriendo.

22 ARTICULO NOVENO. DEL ARBITRAJE. Cualquiera dificultad que
23 surja en cuanto a las relaciones entre los socios, a la
24 interpretación de este contrato de sociedad, o a la gestión de
25 los negocios sociales, que no fuera susceptible de ser
26 solucionado armoniosamente y de común acuerdo, será sometida
27 a la decisión de un árbitro arbitrador o amigable componedor,
28 quien tendrá las más amplias facultades. Lo que resuelva lo
29 será en única instancia, renunciando a mayor abundamiento los
30 socios al ejercicio de cualquier recurso en contra de su laudo

ASTROS
INCAGUA

1 o fallo. Desde ya, los socios designan en tal calidad a don
2 Jorge Zapata Medina. Si esa persona no pudiera o no quisiera
3 cumplir la función arbitral, la designación del árbitro será
4 impetrada al Juzgado de Letras de turno de Rancagua, en cuyo
5 caso el árbitro será de derecho. El árbitro que asuma la
6 gestión, cualquiera que sea su forma de nombramiento, tendrá
7 facultades para disolver la sociedad y declararla en
8 liquidación, si fuera insubsanable o insuperable el conflicto.

9 ARTICULO DECIMO. DE LA LIQUIDACION. La liquidación de la
10 sociedad, sea que provenga de mutuo disenso, incumplimiento de
11 los socios de sus obligaciones sociales, u otra causa
12 cualquiera, será hecha de común acuerdo por los socios. Si esa
13 aveniencia no se lograre, competará esa función en calidad de
14 liquidador a la misma persona que esté en condiciones de
15 asumir el arbitraje pactado en la cláusula anterior, con las
16 más amplias facultades que a los liquidadores otorga el Código
17 de Comercio. TITULO VI. OTRAS DISPOSICIONES. ARTICULO UNDECIMO.
18 DEL DOMICILIO SOCIAL. La sociedad tendrá domicilio en la
19 comuna y ciudad de Rancagua, Región del Libertador O'Higgins.
20 Sin perjuicio de ello, podrá abrir los centros médicos,
21 laboratorios, oficinas, subsidiarias o establecimientos de
22 salud dependientes que estime adecuados a su objeto social, en
23 cualquier punto del territorio nacional y, si fuera necesario,
24 en el extranjero. ARTICULO DUODECIMO. DE LOS BALANCES. La
25 sociedad efectuará sus balances al treinta y uno de diciembre
26 de cada año, oportunidad en que se hará la distribución de las
27 utilidades o la contribución a las pérdidas. ARTICULO DECIMO-
28 TERCERO. DE LA PRESENTACION DE LA CUENTA. Para el evento de
29 la liquidación de la sociedad, los comparecientes expresan que
30 al tenor del art. cuatrocientos catorce del C. de Comercio,

FISAT



1 las cuestiones a que diere lugar la presentación de la cuenta
2 del Gerente se someterán al compromiso pactado en la cláusula
3 novena de este contrato. El Gerente designado deberá dar
4 cuenta anual, en el mes de junio de cada año, de la gestión
5 realizada en el ejercicio anterior, detalladamente. Si esta no
6 fuere aprobada, podrá ser removido sin mayores explicaciones
7 ni antecedentes, y sin derecho a reclamo ni indemnización
8 alguna. ARTICULO DECIMO-CUARTO. DE LA RENUNCIA DE LOS SOCIOS.
9 Los comparecientes convienen en que los socios podrán
10 renunciar a su calidad de tales, sin que la sociedad expire,
11 siempre que tal renuncia sea de buena fe y no extemporánea, y
12 que el socio renunciante acepte ceder sus derechos a un
13 tercero para no poner fin a la sociedad. ARTICULO DECIMO-
14 QUINTO. PODER ESPECIAL. Los comparecientes otorgan poder
15 amplio al portador de copia autorizada de la presente
16 escritura pública para requerir las inscripciones,
17 subinscripciones y anotaciones que competan en el Registro de
18 Comercio de Rancagua. Asimismo, otorgan amplio poder al
19 abogado don MARIO BARRIENTOS OSSA, para que obrando en la
20 representación de ambos pueda firmar las escrituras
21 complementarias, o las modificaciones de la presente que sean
22 adecuadas hasta obtener la plena legalización de la sociedad,
23 lograda la cual tal poder expirará ipso jure. ARTICULO DECIMO-
24 SEXTO. DE LAS PERSONERIAS. La personería de don Jorge Herrera
25 Alarcón para actuar válidamente en este acto en la
26 representación de la Fundación de Salud El Teniente consta del
27 acta de la sesión número ochenta y uno del Consejo de
28 Administración, reducida a escritura pública ante el notario
29 don René Ernesto Pica Pemjean el treinta y uno de agosto de
30 mil novecientos noventa y dos. Asimismo, se le autorizó

expresamente para obrar del modo en que lo ha hecho en este contrato en sesión de Consejo número ochenta y seis, de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, según acta de la misma fecha. Ambos documentos recién mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes. La personería de don Humberto Enrique Flores Oporto como Presidente de la Corporación de Bienestar Social de los Trabajadores de la Fundación de salud El Teniente, consta de acta número cincuenta y nueve de la sesión celebrada el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en que se da cuenta de haber sido elegido en calidad de tal, la que no se inserta por ser conocida de las partes comparecientes. Con minuta. Así lo otorgan. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Anotado en el Repertorio con el número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO. Se da copia. Doy Fe.-

[Handwritten signature of Jorge Herrera Alarcon]

[Handwritten signature of Humberto Flores Oporto]

SR. JORGE HERRERA ALARCON

SR. HUMBERTO FLORES OPORTO

FUNDACION DE SALUD EL TENIENTE

EN REP. DE CORPORACION DE

4.807.864-8

BIENESTAR SOCIAL DE LOS

TRABAJADORES DE LA FUSAT.

7.130.645-1

La presente copia es testimonio del original. - Rancagua. 11 de Julio, 1998.

[Handwritten signatures and notary stamps]
 NOTARIO ASTROSA
 RANCAGUA
 MARIA VENTURA
 OTOM